CONTRATO No. 14 DE 2026 COMPRAVENTA DE AGITADOR MAGNÉTICO CON PLANCHA DE CALENTAMIENTO Y PLATO DE CALENTAMIENTO ELECTRICO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTAVO ROJAS PINILLA

Entre los suscritos, **ANA GERTRUDIS SIERRA GARCIA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.010.668 expedida en Tunja, en condición de Rectora de la Institución Educativa Gustavo Rojas Pinilla de Tunja, con NIT: 820000274-6, de conformidad con el Decreto 0083 del 6 de marzo de 2015, emanado de la Secretaría de Educación Municipal quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y el señor **JOAQUIN EMILIO BECERRA CABRERA,** titular de la cédula de ciudadanía No. 13.921.668 expedida en Málaga (Santander), propietario del establecimiento de comercio **DIDACSAN,** quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, con domicilio en Bucaramanga, en la calle 28 No 31 38, Barrio la Aurora, Celular 315-7873870, email: info@didacsan.com, hemos convenido en celebrar el presente contrato de compraventa en los siguientes términos: **1).** Que la Institución Educativa requiere la compra de agitador magnético con plancha de calentamiento y plato de calentamiento eléctrico. **2**). Que para tal fin La Institución Educativa realizó estudios previos. 3**).** Que la oficina de Pagaduría expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4).** Que se adelantó un proceso Contratación, de conformidad con lo estipulado el Acuerdo 03 de 21 de febrero de 2023 "Por medio del cual se actualiza y se modifica el reglamento Interno o Manual de Contratación de la I.E. Gustavo Rojas Pinilla". **5º).** Que El presente contrato se cumplirá mediante las cláusulas que se expresan a continuación y en general por la normatividad legal prevista en el código civil colombiano: **PRIMERA. - OBJETO: COMPRAVENTA DE AGITADOR MAGNÉTICO CON PLANCHA DE CALENTAMIENTO Y PLATO DE CALENTAMIENTO ELECTRICO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTAVO ROJAS PINILLA,** de acuerdo a las siguientes especificaciones:

ITEM	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
1	Agitador magnético con plancha de calentamiento SH-3 Velocidad de modulación: 0-1600 Rmp Potencia de calefacción: 500W Fuente de alimentación: 110V 60 HZ Capacidad máxima de agitación: 1L Rango de temperatura: temperatura ambiente Tamaño plato calentamiento: 170x170 mm	Unidad	1	1.594.600	1.594.600
2	Plato de calentamiento eléctrico. Cuerpo metálico. Alimentación 110V 50 HZ-1000W. Con regulador de temperatura. Máxima temperatura: 400°C.	Unidad	2	211.820	423.640
	TOTAL				$2.018.240

SEGUNDA. - DE LAS OBLIGACIONES: a) Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, la cotización presentada y las cláusulas del contrato. **b).** Ajustarse en su totalidad a las especificaciones técnicas exigidas por la Institución Educativa. **c**). Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social. **TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** La Institución Educativa pagará por la compra de los elementos descritos anteriormente la suma de DOS MILLONES DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($2.018.240,00) M/LEGAL, incluido los impuestos y costos a que haya lugar. **CUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor señalado en la Cláusula TERCERA será cancelado con cargo al registro presupuestal No 119 del 8 de septiembre de 2026, Rubro: 2.1.2.01.01.003.06.03 Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios., Fuentes: Rb Donaciones, y Rb Sgp Educación Calidad por gratuidad, para la vigencia fiscal de 2026, disponibilidad presupuestal No 120 del 08 de septiembre de 2026. **QUINTA. - DURACION:** El plazo de ejecución será de quince (15) días a partir del acta de inicio del contrato. **SEXTA. - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA

declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la normatividad vigente. **SEPTIMA. - VIGILANCIA DEL CONTRATO:** El CONTRATANTE asignará como supervisor del contrato a JHON FREDDY DONCEL GONZALEZ, con cédula de ciudadanía No 1.052.385.607, docente sede Central, quien velará por el cumplimiento del contrato en todas sus cláusulas. **OCTAVA. - CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA. - FORMA DE PAGO:** El precio del contrato se pagará así: Será cancelado en un solo contado teniendo en cuenta los siguientes: **Requisitos para el pago:** a) Acta de recibo a satisfacción del objeto del contrato suscrito por el supervisor. b) Planilla Pago de aportes a salud y pensión. c) Cuenta de cobro y/o Factura respectiva. d) Certificación de cuenta bancaria expedida por la entidad financiera. e) Los anteriores documentos serán radicados en la Oficina de Gestión de Recursos Financieros y su pago se realizará una vez el número de la cuenta sea certificada y avalada por la entidad financiera respectiva. **DECIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Cotización presentada por el Contratista. 2. Todos los documentos legales. **DECIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja en la calle 34 No. 17 B–00 Barrio la Fuente y las notificaciones serán recibidas por las partes en la oficina de la rectoría de la Institución Educativa Gustavo Rojas Pinilla. **DECIMA SEGUNDA. - TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el Incumplimiento de las obligaciones derivados del contrato, por cualquiera de ellas. **DECIMA TERCERA. - PENAL:** En caso de Incumplimiento del presente contrato por cualquiera de las dos partes, la que incumpliere pagará a la otra el 10 % del valor del contrato por concepto de indemnización por perjuicios de conformidad con lo anterior. **DECIMA CUARTA. - GARANTÍAS**: Teniendo en cuenta el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles, cuya probabilidad es baja, y de conformidad con la Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008, Acuerdo No. 03 del 21 de febrero de 2023 "Por medio del cual se actualiza y se modifica el reglamento Interno o Manual de Contratación de la I.E. Gustavo Rojas Pinilla", la Institución optará por no exigir póliza alguna, pues ni la cuantía, ni la naturaleza del contrato lo requiere. Sin embargo, el contratista debe realizar el cambio de aquellos elementos que, según el supervisor del contrato, considere que no cumplen con los requerimientos técnicos o que tenga imperfectos de fabricación. **DECIMA QUINTA. - LIQUIDACION:** Terminada la ejecución del presente contrato se procederá a su liquidación en los términos que estipula la ley que será dentro de los cuatro (04) meses subsiguientes a su ejecución. Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor. Dado en Tunja, a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2026.

EL CONTRATANTE

ANA GERTRUDIS SIERRA GARCIA
C.C. 40.010.668
Rectora I.E. Gustavo Rojas Pinilla.

EL CONTRATISTA

JOAQUIN EMILIO BECERRA CABRERA
C.C. 13.921.668
DIDACSAN

PROYECTÒ:

VICENTE ZORRO VILLAMIL
Profesional Universitario.